



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta

GOBIERNO CIVIL

Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el Paro

CIRCULAR

Reorganizados los servicios de colocación obrera, y encomendado a los señores Alcaldes las funciones de Directores y Jefes de Oficinas o Registros municipales, atribuciones que anteriormente estaban vinculadas a las disueltas Comisiones Inspectoras de estos Organismos; y como quiera que es llegada la época en que los Ayuntamientos vienen obligados a la formalización de sus respectivos Presupuestos, se hace preciso recordar la también obligación, de que dentro de la austeridad que debe presidir todas las facetas de dichos Presupuestos, sean incluidas en los mismos las cantidades oportunas para el sostenimiento de estas atenciones, sin necesidad de remitir a la Superioridad Presupuestos apartes según determinaba la Orden ministerial de 30 de Diciembre de 1935 («Gaceta» del día 31).

Se respetarán los sueldos o gratificaciones que tuvieren reconocidos los funcionarios de Colocación, y se asignará la partida correspondiente para impresos y material ordinario de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cáceres, 5 de Noviembre de 1936.

—El Gobernador civil, F. Vázquez.
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

4197

El «Boletín Oficial del Estado» número 15, correspondiente al día 29 de Octubre, publica las siguientes disposiciones:

Junta Técnica del Estado

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ORDEN

Como ampliación al art. 3.º del Decreto número 59 de la extinguida Junta de Defensa Nacional, sobre molturación de trigos del Estado averiados que no cumplan las con-

diciones comerciales señaladas en la Ley de 9 de Junio de 1935, vengo en ordenar lo siguiente:

Artículo primero. Por las Secciones Agronómicas se entregarán a los fabricantes depositarios de harinas del Estado, etiquetas o precintos de cien kilos en número igual al de los quintales métricos de harina de que sean depositarios.

Dichas etiquetas o precintos se colocarán por el fabricante en cada saco de harina del Estado, procedente de los trigos deficientes, entregados para inmediata molturación, y en ellas deberá leerse la inscripción «Cien kilos de harina del Estado» y estampillado el sello oficial de la Sección Agronómica que haya expedido las etiquetas.

Artículo segundo. Los industriales panaderos quedan obligados a consumir de estas harinas, en cantidad igual al 25 por 100 de sus compras, y los fabricantes a darles salida en idéntica proporción, que cotizarán al mismo precio que las harinas de su propiedad.

Artículo tercero. Los fabricantes repondrán automáticamente su depósito de harinas del Estado en el mismo número de quintales métricos a que conforme el artículo anterior hayan dado salida, harina repuesta que por proceder de trigos normales no llevarán etiqueta especial.

Artículo cuarto. Se faculta a los fabricantes depositarios de subproductos de molinería para gestionar la venta inmediata de los mismos a medida de su obtención, y previa la autorización de precio por la Sección Agronómica de la provincia.

Artículo quinto. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas abrirán una cuenta en la Sucursal del Banco de España a nombre de «Ingeniero Jefe Sección Agronómica.—Venta de trigos del Estado y derivados», en la que serán ingresadas cuantas cantidades resulten de la venta de subproductos, dando cuenta de dichos ingresos a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Artículo sexto. Se fija en la cantidad de 3'40 pesetas por quintal métrico de trigo la remuneración que el industrial percibirá del Estado por este servicio obligatorio de molturación de trigos rechazados y subsiguiente depósito de harinas y subproductos y seguro de mercancías.

Artículo séptimo. Terminada la

molturación de los trigos rechazados, y ultimada la venta de los subproductos de molinería, la Sección Agronómica liquidará a cada fabricante la remuneración fijada en el artículo sexto, con cargo a los fondos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España «Venta de Trigos del Estado y derivados».

Burgos a 27 de Octubre de 1936.
—Fidel Dávila.

Gobierno General

ORDENES

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de estructuración del Nuevo Estado, fecha 1.º del actual, he tenido a bien acordar que el Inspector de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Raimundo Horcajada Rodríguez, quede en situación de cesante provisional hasta tanto se resuelva su situación definitiva, respondiendo así a la propuesta que debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe de Policía.

Valladolid, 21 de Octubre de 1936.

—El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien acordar que el Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Antonio Martín del Castillo, quede desde esta fecha en situación de disponible forzoso hasta tanto se resuelva su situación ulterior, respondiendo así a la propuesta que se me ha formulado por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía, basada en los correspondientes informes.

Valladolid, 21 de Octubre de 1936.

El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual, para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien decretar la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de los siguientes funcionarios:

Agentes de 1.ª clase, D. Primitivo Rodrigo López y D. Nemesio Fernández Fernández, y de 2.ª clase, D. Santiago Benito Santiago, D. Luis

Hernández Arroyo y D. Francisco Castellanos del Rea, conforme a la propuesta que a tal efecto y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 21 de Octubre de 1936.
—El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de primero del actual, para la estructuración del nuevo Estado, en relación con lo que se dispone en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre pasado, en su artículo 3.º, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, del Comisario Jefe D. Celestino Ortiz Giménez (Zaragoza); Comisaría de 1.ª clase, D. León Gonzalo Rivas (Teruel); Comisario de 1.ª clase, D. Telmo Almejones Rengifo (Valladolid); D. Federico Fernández Castañón, Comisario de 3.ª clase en Burgos; Inspector de 2.ª clase, don Alejandro Maroto Serrano (Coruña); Agente de 1.ª clase, D. Ricardo Lucía Martín (Guipúzcoa); Agente de 1.ª clase, D. Gregorio Pérez Huidobro (Navarra); Agente de 2.ª clase, D. Antonio Ledrado Pardo (Coruña), conforme a la propuesta que en tal sentido y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid a 23 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza, Teruel, Valladolid, Burgos, Coruña, Guipúzcoa y Navarra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que con esta fecha me hace la Jefatura Superior de Policía y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual, en relación con el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado la baja definitiva de los siguientes funcionarios en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Inspector de 2.ª clase, D. Próspero Sáinz Herráiz.
Agente de 2.ª clase, D. Alfonso Navalón Peral.
Agente de 1.ª clase, D. Francisco Mata Casas.
Agente de 2.ª clase, D. Luis Pagés Hillán.

Valladolid, 24 de Octubre de 1936.
—El Gobernador General, Fermoso.
Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Salamanca, Valladolid, Burgos e Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado que D. Fernando Martínez Carrillo, Jefe de Administración civil de 1.ª clase, cese en el cargo de Secretario del Gobierno civil de Valladolid y pase a continuar sus servicios con su misma categoría como Secretario del Gobierno civil de Avila.

Lo que, de orden del Jefe del Estado, se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 25 de Octubre de 1936.
—El Gobernador General, Francisco Fermoso.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Escala de Complemento. —Destinos

He tenido a bien disponer que el Alférez de Complemento del Arma de Caballería, D. Manuel Gariaga Nogues Planas, pase destinado a la segunda División (Sevilla).

Burgos, 22 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Sanidad Militar

Organizada la Secretaría de Guerra y a los fines de unificar la militarización de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes, según se dispone en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional de fecha 13 de Septiembre; Orden número 265 de fecha 1.º de Octubre (B. O. número 33); Orden número 192 de fecha 21 de Septiembre (B. O. número 28), y Orden de 8 de Octubre (B. O. del E.) vengo en disponer que en lo sucesivo se harán los nombramientos por la Secretaría de Guerra, previo informe de los Jefes de Sanidad Militar de las respectivas Divisiones, Jefe del Cuerpo o de la columna en que hayan prestado sus servicios y del Jefe provincial de las Milicias, cuando el candidato a militarizado perteneciera a ellas.

Se aclara el mencionado Decreto número 110 en el sentido de que únicamente se reclamarán haberes a los militarizados cuando presten servicio fuera de su residencia habitual y no cobren otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio, haberes que también deberán reclamarse a los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes en el caso de que movilizados como clases o soldados se les haya conferido empleo honorífico y con la condición de que presten efectivamente los servicios propios de su respectiva profesión.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de complemento.—Ascensos

Por reunir todas las condiciones que marca la vigente Ley de Reclutamiento, se concede el empleo de Suboficial de Complemento al Sargento de Caballería retirado, don Francisco Doncel Pérez, que presta sus servicios en la actualidad en la Legión Gallega de Falange Española.

Alféreces provisionales

Los Alféreces provisionales prestarán servicios únicamente en las unidades armadas, con preferencia en las que forman parte de las co-

Delegación de Hacienda

Confección de Repartimientos de Utilidades

CIRCULAR

Constituye una de las principales fuentes de ingreso de las Haciendas locales de la mayoría de los Ayuntamientos, el Repartimiento del déficit del presupuesto municipal, conocido generalmente con la denominación de Reparto de Utilidades y al carecerse de ellos o retrasar su confección, y por tanto su cobranza, trastornan la marcha económica de las Corporaciones desatendiendo obligaciones ineludibles y de importancia, como son: el pago a los funcionarios administrativos y sanitarios, ingresos del contingente provincial y carcelario, rentas, impuestos y contribuciones del Estado, atenciones para el paro obrero y demás municipales, con el natural perjuicio para los que deben percibirlos y a fin de tener el debido conocimiento del estado en que se encuentra dicho recurso y de regularlo, en cumplimiento de cuanto ordena la R. O. de 24 de Julio de 1925, que entra dentro de mi competencia, y de lo que tan recientemente tiene ordenado el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en su Circular fecha de 29 de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 2 del mes en curso, he dispuesto que los señores Alcaldes, en plazo de quinto día, a partir del que aparezca en dicho periódico la publicación de la presente, remitan a esta Delegación los datos siguientes:

1.º Certificación de la fecha de aprobación de referido Reparto, correspondiente a los años de 1934, 1935 y 1936, o en su caso negativa, manifestando el motivo del retraso de su confección.

2.º Importe de lo recaudado en cada uno de los expresados años, cantidades pendientes de cobro, y partidas declaradas fallidas o de baja, según modelo adjunto.

3.º Estado, en su caso, de cómo se encuentran en la actualidad los trabajos para la confección de los Repartos que faltan; y

4.º Medidas que se estiman más convenientes, para contar con el Reparto a la mayor brevedad, los que no lo posean.

Cáceres, 30 de Octubre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

Ayuntamiento de

AÑOS	Importe del reparto	Cantidades cobradas	Partidas fallidas y bajas	Total Data	Pendiente de cobro
1934
1935
1936
					4195

lumnas en operaciones, cuyos Jefes propondrán a los Generales de las respectivas Divisiones el cese, como tales Alféreces, de aquellos que, estando a sus órdenes, demuestren en el campo poca aptitud y falta de las condiciones necesarias para el mando de una sección en el combate. Y los citados Generales quedan autorizados para aprobar tales ceses, y ordenar que los interesados vuelvan al Cuerpo de su procedencia, dando de todo ello cuenta a esta Secretaría.

Las Autoridades Militares cuidarán de que los Alféreces de referencia ostenten el distintivo de su empleo precisamente como dispone el artículo octavo del Decreto núm. 94, de la Junta de Defensa Nacional, es decir, en una tira de tela color negro y dimensiones 7 por 13 centímetros, colocada sobre el costado izquierdo de la guerrera y a la altura del segundo botón de la misma, y nunca en las mangas.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la Ley de 14 de Marzo de 1934 («C. L.» núm. 136) y Orden circular de 6 de Mayo del corriente año, he resuelto declarar aptos para el ascenso y promover el empleo inmediato, con la efectividad de 1.º de Julio de 1936 a los Alféreces del

Cuerpo de Tren que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Sánchez Guerrero y termina con D. Francisco Vargas Borrego.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Alféreces

D. José Sánchez Guerrero.
D. Francisco Márquez Moreno.
D. Ramón Portillo Obispo.
D. Francisco Vargas Borrego.

Reserva

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 15 de Septiembre último, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 («C. L.» núm. 169), el Teniente Coronel de Caballería, D. Antonio Gómez Romero, con destino en el Regimiento Cazadores de Taxdir, 7.º de dicha Arma, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 916'66 pesetas, más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de Octubre por la Delegación de Hacienda de Córdoba, por fijar su residencia en la misma plaza, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva, núm. 3.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Retirados

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 15 de Julio pasado, el Brigada de la Guardia civil, D. Enrique Llerena Ginés, con destino en 17.º Tercio, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 337'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Agosto último, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en Dos Hermanas.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 11 de Octubre, el Sargento de la Guardia civil D. Agustín Mangas Estaban, con destino en 21 Tercio, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 327'49 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Noviembre próximo por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en la misma plaza.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencias del servicio, he dispuesto que el Capitán de Intendencia don Vicente Lázaro Jurado, pase destinado del Centro de Movilización y Reserva número 11 y agregado a la Intendencia General, a Soria, para desempeñar el cargo de Pagador del Cuartel General de aquella División, del personal civil contratado y otras atenciones del mismo orden.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de complemento.—Ascensos

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Artillería, al Alférez de la misma escala y Arma, don Jacinto Garrigosa Marañón, que actualmente se halla prestando servicio en la 20 Compañía de Asalto en operaciones.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente en la escala de Complemento del arma de Infantería al Alférez de la misma escala y arma, don Luis García Acebal, que actualmente se halla prestando servicio en el Regimiento de Infantería Zaragoza número 30.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente de Complemento del arma de Infantería, al Alférez de la misma escala y arma, don Eulalio Brunetto y Alonso de Armiño, que presta sus servicios en el Regimiento de Infantería Tenerife número 38.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto sea ascendido al empleo de Teniente de Complemento del arma de Caballería el Alférez de dicha escala y arma don José Pérez Bribian, que presta actualmente sus servicios en el Regimiento de Castilejos número 9 de Caballería.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos

He tenido a bien disponer que los Alféreces de Complemento del Arma de Caballería, D. José María Balaguer y Pallejá y D. Mariano Ventosa y Despujols, que en la actualidad prestan sus servicios en el Regimiento de Infantería de América, número 23, pasen destinados al Regimiento de Caballería de Farnesio, núm. 10.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Escala de Complemento.—Reingreso

Vista la instancia de ingreso en la escala de Complemento que eleva D. José María Ligués Aranguren, antiguo Capitán de Caballería y alumno de la Escuela Superior de Guerra, separado voluntariamente del servicio activo por razones de salud en Septiembre de 1923, he resuelto le sea concedido dicho ingreso en la referida escala con el empleo de Capitán, y con la antigüedad de 26 de Marzo de 1919.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Auditor de División del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto causen baja definitiva en el Ejército el Brigada de Artillería, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y el Sargento de dicha Arma, D. Aquilino Pousa Páez, condenados por un Consejo de Guerra a la pena de cadena perpetua con las accesorias de pérdida de empleo y las comunes correspondientes.

Burgos, 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1936.—El Gobernador civil, F. Vázquez.

4134

Jefatura de Obras Públicas

Inspección de circulación y transporte por carretera

Por el presente, se hace saber a los propietarios de coches y camiones destinados al servicio público de viajeros y mercancías, la obligación que tienen de proveerse urgentemente de las oportunas tarjetas autorizaciones clase C. y D. para dedicarse a dicha industria, correspondiente al trimestre en curso.

Para proveerse de la tarjeta C., es necesario, además del abono de su importe de 31'25 pesetas, que el vehículo haga menos de un año de estar reconocido por la Jefatura de Industrias.

Para proveerse de la tarjeta D., cuyo importe es el del 25 por 100 de la patente si se circula solo dentro de esta provincia, y el 40 por 100 de la misma patente si circula por más de una provincia, es necesario, además del abono de su importe y de estar el camión reconocido en fecha menor de un año, presentar la patente del trimestre actual.

Se advierte que por las autoridades, se procederá a denunciar a todo vehículo de SP. que circule careciendo de tales documentos, incurriendo en multa de 100 a 5.000 pesetas, y, en caso de reincidencia, se precintará el vehículo.

Espero de los señores Alcaldes de la provincia que hagan público este anuncio por los medios de costum-

bre, para evitar responsabilidades a sus vecinos.

Cáceres, 30 de Octubre de 1936. El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti. 4126

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente:

Sentencia núm. 58

En la ciudad de Cáceres, a 16 de Mayo de 1932.

Vistos en grado de apelación los autos principales del pleito de menor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia de Plasencia, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, seguidos entre partes, de la una, como actora y apelante, don León Aguado de la Fuente, jornalero, vecino de Valdearcos de la Vera, representado ante esta Sala por el Procurador D. Adrián Caldera y defendido por D. Eloy Sánchez Torres, y de la otra, como demandada, la «Compañía Hidro-Eléctrica Española» de Casas del Castañar, la que por su no comparecencia, ha estado representada por los estrados de este Tribunal, sobre reconocimiento y pago de un crédito. Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juez de Plasencia, en 16 de Marzo último, por la que absolvió de la demanda formulada por don León Aguado de la Fuente, a la «Compañía Hidro-Eléctrica Española» de Casas del Castañar, a fin de que reconociera esta la legitimidad del crédito de 4.000 pesetas, consistente en las ocho acciones de reposición transferidas por D. Felicitó Bombín, sin hacer expresa imposición de costas; y

Resultando: Que notificada relacionada sentencia a las partes, por la representación de la actora, se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación contra la misma, que le fué admitido en ambos efectos y emplazadas las partes por término legal, se remitieron los autos a esta Superioridad, donde personada la parte apelante, se dió al recurso la sustanciación procedente, señalándose para la celebración de la vista el día 12 de los corrientes, la que tuvo lugar sin la asistencia del Letrado de la única parte personada.

Resultado: Que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales en ambas instancias.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Rafael Vives Gargallo.

Se aceptan en el sentido jurídico que los inspira, los Considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Que al no comparecer la parte apelante al acto de la vista, no se ha planteado en esta instancia motivo alguno nuevo de consideración, ya que por el Juez de 1.^a Instancia, han sido resueltas acertadamente todos los extremos relacionados en la litis, por lo que procede confirmar en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo las costas de esta instancia, como es preceptivo a la parte recurrente.

Vistas las disposiciones legales pertinentes y de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada y de que se

hace mención en el comienzo de la presente, pronunciada por el Juzgado de Plasencia en 16 de Marzo último, por la que absolvió de la demanda formulada por D. León Aguado de la Fuente, a la «Compañía Hidro Eléctrica Española» de Casas del Castañar, a fin de que reconociera ésta la legitimidad del crédito de 4.000 pesetas, consistente en ocho acciones de reposición transferidas por D. Felicitó Bombín, sin hacer expresa imposición de costas; con imposición también de todas las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Firmé que sea esta sentencia con certificación de ella, devuelvándose los autos al Juzgado de su procedencia para la ejecución de lo resuelto, pues así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Fernando Badía.—Joaquín Sarmiento.—José Pozuelo.—Rafael Vives.—Están rubricados. Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, en el mismo día de su fecha, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, de que certifico.—Cáceres a 16 de Mayo de 1932.—Rafael Ortiz.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto con el visto bueno del Sr. Presidente de la Sala, en Cáceres a 27 de Octubre de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.^o B.^o, el Presidente, Vicente R. Redondo.

4077

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Noviembre y hora de las ONCE de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de las cantidades de trigo, que ha continuación se expresan:

Ochenta y un mil setenta y seis kilogramos de trigo blanquillo corriente, que están depositados en la Federación Católica de esta capital, sita en la carretera de Salamanca a Cáceres, en las proximidades de esta capital; equivalentes a mil setecientos sesenta y dos quintales y veinticuatro kilos.

Cuatrocientos quintales de trigo blanquillo, de cuarenta y seis kilos; equivalentes a diez y ocho mil cuatrocientos kilos, depositados en los almacenes de Domingo Jiménez, sitos en la Avenida de la Estación Férrea de esta capital.

Seiscientos setenta y nueve quintales aproximadamente de trigo blanquillo corriente; equivalentes a treinta y un mil doscientos treinta kilos, que están

depositados en el pueblo de Torrequemada, en una casa propiedad de Marcelino Sanguino, calle del Codo, sin número y siendo el depositario Angel Galán Pulido.

Cuyos bienes han sido embargados a instancias del Procurador señor Ramírez Cárdenas, en nombre de don Alvaro María de Uloa y Fernández Durán, en autos sobre reclamación de rentas de la dehesa denominada «Mingajila de Ulloa», seguido contra Angel Galán Pulido y otros, vecinos de Torrequemada.

Se advierte que para interesarse en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento, importe del valor del trigo que sale a subasta, y será el de tasa o sea cuarenta y cinco pesetas, los cien kilos, y que no se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Los licitadores podrán enterarse de la calidad del trigo objeto de subasta, el que se haya en los puntos a que antes se hace mención.

Dado en Cáceres a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Díaz de la Cruz.—El Secretario judicial, Abelardo H. Piñuela.

(72=28'80 ptas.)

4150

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Noviembre próximo, y hora de las diez y media, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas embargadas al penado José Mahillo Domínguez, para pago de las costas procesales de la causa número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos treinta y seis, por el delito de lesiones, dichas fincas con su tasación, son las siguientes:

Primera. Una finca al sitio de la «Cacholla», en término de Cabezuela del Valle, de cabida tres huebras; linda al Norte, con finca de Apolinar Rey Ovejero; Saliente, con otra de Macario González Fernández; Mediodía, con la de José Bermejo, y Poniente, con la de Inocente Sánchez y camino de la Garganta; tasada en DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Segunda. Otra finca plantada de árboles frutales, al sitio de Cotorrillo, en dicho término, de cabida una huebra; la que linda al Norte, con camino cordel; al

Saliente, con el mismo camino cordel y otras propiedades; Mediodía, con Garganta llamada de los «Sotillo», y Poniente, con finca de Víctor Gómez; tasada en QUINIENTAS PESETAS.

Tercera. Una finca al sitio de Vadillo, en repetido término, de cabida huebra y media; linda al Norte, con camino cordel; Saliente, con el mismo camino; Mediodía, con finca de Felipe Díaz España y otra de Gregorio Fernández, y Poniente, con otra de Víctor Gómez Manzano; tasada en DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Cuarta. Una casa en la calle de Muñoz, del pueblo de Cabezuela del Valle, señalada con el número dos, de cabida treinta metros cuadrados aproximadamente; y linda por derecha entrando, con la calle de Saturnino Bajo; izquierda, con casa de Casimiro García, y traseras, con otra casa de Ponciano Heras y Sebastián González. Tasada en QUINIENTAS PESETAS.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Mateos.—El Secretario, P. H., Alonso García.

(82=32'80 ptas.) 3994

Alcaldías

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de Edificios y solares, y repartimiento de la contribución territorial, por riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan expuestos dichos documentos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Villar de Plasencia, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Eloy García.

4057

MOHEDAS

Edicto

Formado el Presupuesto municipal ordinario para el año 1937, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, transcurridos que sean y ocho días más, no se oír ninguna por justa que sea.

Mohedas, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Florencio González.

4094

GATA

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles

Hallándose confeccionado por esta Alcaldía el documento arriba expresado para el año de 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de su examen por los interesados y presentación de las oportunas reclamaciones, pues pasado este plazo, no será atendida ninguna por justa que sea.

Gata a 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

4100

También se encuentran expuestos al público los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

El Gordo. 4043
Villar de Plasencia. 4056
Santibáñez el Alto. 4066

PEDROSO DE ACIM

Don Esteban Martín Pérez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose formado por esta Alcaldía el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pedroso de Acim a 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Esteban Martín.

4053

ALCANTARA

Presupuesto ordinario

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el próximo año de 1937, se expone al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formular sus reclamaciones durante dicho plazo y ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, durante los quince días siguientes, según el artículo 301 del citado Estatuto y el 6.º del mencionado Reglamento, pues transcurridos que sean dichos períodos, no se admitirá ninguna reclamación por justificada que fuere.

Alcántara a 29 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Rafael Bustamante.

4122

MILLANES DE LA MATA

Edicto

Para oír reclamaciones durante el plazo que a continuación se expresa, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula Industrial para 1937, plazo quince días.

Padrón de Edificios y Solares para igual año, plazo ocho días.

Millanes de la Mata a 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Angel Martín.

4114

MILLANES DE LA MATA

Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otro capítulo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Millanes de la Mata a 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Angel Martín.

4115

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Padrón de Edificios y Solares y Padrón de la Contribución Territorial.

Confeccionados los documentos reseñados anteriormente para el ejercicio de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torre de don Miguel a 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio P. Camisón.

4085

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Formadas por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa las Ordenanzas Municipales para la exacción de los Arbitrios de referido Ayuntamiento en el próximo año de 1937, quedan expuestos al público por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle a 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio Vinagrero.

4088

NUÑOMORAL

Padrón de Edificios y Solares, Reparto de Rústica y Pecuaria.

Formados los documentos expresados, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes comprendidos en referido documento, presentar cuantas reclamaciones consideren convenientes a su derecho.

Nuñomoral a 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Florentino Segur Santa Catalina.

4092

HERVAS

Formado por este Ayuntamiento los documentos cobratorios del Repartimiento por riqueza Rústica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Hervás a 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Eduardo Cortés.

4096

CACERES

Anuncio

Aprobada por la Comisión Gestora municipal en sesión del 21 del actual, una transferencia de crédito, en armonía de lo preceptuado en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cáceres, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Luciano López Hidalgo.

4076

GARGANTILLA

Edicto

Aprobadas que han sido por el Ayuntamiento de este pueblo las Ordenanzas del repartimiento General de utilidades para el año actual de 1936 y 1937, las de bebidas espirituosas y alcoholes, las de carnes frescas y saladas y las de pesas y medidas, que han de regir durante los años 1937 y 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que puedan ser examinadas por todo vecino.

Gargantilla, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ramón Carril.

4109

GARGANTILLA

Edicto

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó prorrogar el Repartimiento General de utilidades del año 1935, para el presente año de 1936, teniendo en cuenta la baja señalada, ya que las anteriores Corporaciones no han designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación ni la Junta general del Repartimiento y ser estos plazos dilatorios, con lo que se vería privado el Ayuntamiento de obtener los ingresos correspondientes para atender a las más elementales obligaciones del Municipio, cuyas cuotas deberán satisfacer los contribuyentes en él comprendidos, en las fechas que se señalen oportunamente para la recaudación voluntaria.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean lesionados con dicho acuerdo, puedan formular ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gargantilla, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ramón Carril.

4111

CEREZO

Edicto

Confeccionados en este Ayuntamiento el Padrón de Edificios y solares y Matrícula de Industrial para el año de 1937, se hallan expuestos al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría del mismo, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, bien advertido, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cerezo, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Filomeno Batuecas.

4113